



ACUERDO



de

COLABORACIÓN

De la PRIMERA PARTE:

La Academia Panamericana de Ingeniería (en adelante, "**API**"), institución sin fines de lucro de carácter técnico-científico, educativo y cultural, constituida mediante Acta de Fundación, en la Ciudad de Panamá el 24 de agosto de 2000, inscrita en el estado de Virginia EE. UU. y con estatus 509(a)(2) de la Sección 501 (d)(3) del Código de Rentas Internas de los EE. UU., que tiene como misión;

- a. Reconocer las destacadas contribuciones hechas por distinguidas personalidades de la ingeniería.
- b. Promover el conocimiento en ingeniería y en tecnología en el hemisferio.
- c. Difundir los logros y resultados de las realizaciones de los ingenieros en beneficio de la humanidad.
- d. Identificar y analizar oportunamente todo problema que ayude al progreso científico y tecnológico de la ingeniería como parte del desarrollo económico y sociocultural de los países.
- e. Mejorar la educación inicial y continua de los ingenieros y su formación de posgrados.
- f. Estimular la capacitación y perfeccionamiento de profesores para el ejercicio de aptitudes que permitan desarrollar la personalidad profesional, la creatividad y la innovación en los futuros ingenieros.
- g. Promover un proceso continuo de superación profesional y elevadas normas de ética, motivados permanentemente hacia la búsqueda de la excelencia en el ejercicio de la ingeniería para contribuir eficazmente al progreso y bienestar de la sociedad.
- h. Fomentar a través de Conferencias, Seminarios, Foros y Congresos el análisis de temas que contribuyan al progreso de la ingeniería y de las instituciones representativas en el Continente.

De la SEGUNDA PARTE:

La Academia de Ingeniería de México (en adelante, "**AIM**"), institución sin fines de lucro, con sede en Palacio de Minería, Tacuba 5, Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, cuya misión es contribuir al desarrollo tecnológico y al progreso de su país, a través de la promoción de la ingeniería, la opinión sobre asuntos de importancia nacional, y la diseminación de conocimientos científicos y técnicos.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO, como antes reseñado, que ambas instituciones comparten la misión de promover y desarrollar la ingeniería en el hemisferio, con un enfoque en la innovación, la educación y el bienestar social;

RECONOCIENDO, como así se reconoce en sus estatutos, la relevancia de establecer vínculos de cooperación e intercambio entre academias nacionales e internacionales, para lograr mayor eficacia en compartir los avances científicos y tecnológicos de la ingeniería, así como potenciar el intercambio de conocimientos y experiencias entre sus miembros;

CONVENCIDAS de que la colaboración entre ambas instituciones es esencial para enfrentar los desafíos globales y regionales que afectan a la ingeniería y sus diversas disciplinas;

La Academia Panamericana de Ingeniería y La Academia de Ingeniería México

CONVIENEN y ACUERDAN

PRIMERO - PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1 El presente Acuerdo tiene como propósito establecer el marco general de cooperación mutua entre la API y la AIM, con el objetivo principal de fortalecer el desarrollo de la ingeniería en el hemisferio a través de:

a) Intercambio de Experiencias y Conocimientos: Fomentar un intercambio continuo de experiencias, conocimientos técnicos, y buenas prácticas entre ambas Academias, con un enfoque en la promoción y defensa de la ingeniería, para promover el mantenimiento y la elevación de los estándares éticos, profesionales y científicos en todas las actividades y proyectos compartidos.

b) Acceso Recíproco a Información y Recursos: Facilitar el acceso mutuo a informes de actividades, investigaciones, y recursos estratégicos, con el objetivo de identificar y maximizar las oportunidades de colaboración en áreas de interés común. Esto incluye la exploración de nuevas iniciativas conjuntas que puedan contribuir al avance de la ingeniería y a la mejora de las políticas públicas en el hemisferio.

c) Representación Conjunta en Foros Internacionales: Desarrollar una estrategia de representación conjunta en eventos internacionales de alta relevancia, tales como congresos, simposios, y ceremonias, para posicionar y fortalecer la voz de las Academias en temas cruciales para la ingeniería, permitiendo una participación más activa y coordinada en la definición de agendas globales y regionales.

d) Participación en Comités Técnicos y Políticos: Participar de manera colaborativa en Comités Técnicos conjuntos, orientados a la formulación de políticas, estándares, y posiciones comunes que atiendan los desafíos y oportunidades de la ingeniería en la región. Esto incluye el influir en la creación de políticas públicas y normativas que beneficien a la ingeniería y al desarrollo sostenible.

e) Fortalecimiento de la Representación y Cualificaciones: Fortalecer la presencia y representación de API y AIM en organizaciones internacionales, promoviendo la equivalencia y reconocimiento de cualificaciones en puestos clave. Esto incluye la colaboración para lograr el reconocimiento mutuo de títulos y certificaciones, y para facilitar la movilidad profesional de los ingenieros en el hemisferio.

f) Fomento de la Enseñanza y Educación Continua: Promover activamente la enseñanza y la educación continua en ingeniería, mediante la creación y apoyo de programas educativos innovadores. Este esfuerzo incluirá la colaboración con instituciones de educación superior, centros de investigación y desarrollo, y la implementación de iniciativas que fomenten la actualización y especialización profesional de los ingenieros, así como la mejora de la calidad educativa del hemisferio.

SEGUNDO - COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1 Para alcanzar los objetivos de este Acuerdo, cada parte se compromete a:

a) Asignación de Recursos: Destinar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para garantizar el éxito y la sostenibilidad de cada proyecto colaborativo, asegurando que estos recursos sean adecuados y estén disponibles en tiempo y forma para cumplir con los objetivos establecidos.

b) Cumplimiento de Estándares Éticos y Profesionales: Velar por que todos los participantes involucrados en los proyectos conjuntos adhieran estrictamente a los más altos estándares éticos y profesionales. Esto incluye el cumplimiento de las normas, códigos de conducta y reglamentación interna de cada Academia, conforme a lo estipulado en sus estatutos, así como las directrices internacionales aplicables al ejercicio de la ingeniería.

c) Fomento de la Participación: Promover la participación activa y comprometida de sus miembros en las actividades conjuntas, incentivando su involucramiento en comités, grupos de trabajo y proyectos específicos. Las Academias se comprometen a crear un entorno colaborativo que motive a sus miembros a contribuir con su experiencia y conocimiento.

d) Intercambio de Información y Buenas Prácticas: Facilitar el intercambio continuo de información relevante, datos, investigaciones y buenas prácticas en el campo de la ingeniería. Ambas partes se comprometen a compartir de manera transparente los avances y lecciones aprendidas, con el objetivo de mejorar la calidad y el impacto de sus iniciativas conjuntas.

TERCERO - COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

3.1 Designación de Coordinadores: Cada Academia designará uno o más coordinadores específicos para cada proyecto de cooperación, quienes actuarán como los principales responsables de la planificación, ejecución y monitoreo de las actividades colaborativas.

3.2 Responsabilidades de los Coordinadores: Los coordinadores tendrán las siguientes responsabilidades clave:

a) Dirección y Supervisión Integral: Dirigir, supervisar y evaluar todas las actividades relacionadas con cada proyecto a lo largo de su desarrollo, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos y la adecuada gestión de los recursos asignados.

b) Alineación Estratégica: Garantizar que los proyectos estén alineados con las directrices del Plan de Acción Bienal y el Plan Estratégico Quinquenal de la API, así como con las prioridades estratégicas de la AIM, para maximizar el impacto y relevancia de las iniciativas conjuntas.

c) Ajuste y Redirección de Acciones: Evaluar continuamente el progreso de los proyectos y, según sea necesario, ajustar y redirigir las acciones implementadas. Dichos ajustes deberán realizarse con el consentimiento expreso de ambas partes, asegurando la coherencia con los objetivos acordados.

d) Informes de Progreso: Presentar informes de progreso periódicos y detallados a los presidentes de API y AIM, incluyendo análisis de resultados intermedios, desafíos enfrentados y recomendaciones para la mejora continua. Estos informes deberán presentarse al menos cada seis (6) meses durante la vigencia de cada proyecto, salvo que se acuerde un plazo diferente entre las partes.

e) Informe Final: Elaborar y entregar un informe final exhaustivo al concluir cada proyecto, que documente los resultados obtenidos, el grado de cumplimiento de los objetivos, las lecciones aprendidas y las propuestas para futuros proyectos de colaboración.

3.3 Participación Recíproca en Reuniones Técnicas: Se promoverá activamente la participación recíproca de los miembros de API y AIM en las reuniones técnicas, seminarios, y otros foros organizados por ambas instituciones. Este intercambio permitirá un enriquecimiento mutuo y fortalecerá los lazos de cooperación técnica y profesional entre las Academias.

CUARTO - RECURSOS FINANCIEROS

4.1 No Transferencia de Recursos Financieros: El presente Acuerdo establece que no se realizará ninguna transferencia directa de recursos financieros entre la API y la AIM. Ambas partes mantendrán la independencia financiera en la ejecución de sus respectivas responsabilidades dentro de los proyectos colaborativos.

4.2 Financiamiento de Costos Operativos: Cada entidad será responsable de financiar todos los costos operativos asociados con la implementación de los proyectos acordados, utilizando sus propios recursos financieros y de acuerdo con las disposiciones de sus respectivos presupuestos anuales. Este financiamiento incluirá, pero no se limitará a, costos relacionados con personal, infraestructura, y herramientas necesarias para la ejecución de las actividades previstas.

4.3 Responsabilidad de Gastos de Ejecución: Los gastos necesarios para la ejecución de los proyectos, incluyendo costos de servicios de terceros, viajes, dietas, comunicaciones, y otros gastos operativos, serán cubiertos íntegramente por cada parte según las asignaciones presupuestarias que cada entidad haya previsto. Las partes se comprometen a gestionar estos recursos de manera eficiente y en conformidad con sus normativas internas de control financiero.

QUINTO - PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIONES

5.1 Vigencia Indefinida: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, permaneciendo en efecto mientras ambas partes continúen cumpliendo con sus obligaciones y objetivos acordados, o hasta que sea terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo.

5.2 Revisión Anual de Relevancia y Efectividad: Las partes se comprometen a revisar de manera conjunta la relevancia y efectividad del Acuerdo en forma anual. Durante esta revisión, se evaluará el cumplimiento de los objetivos, el desempeño de los proyectos en curso, y la necesidad de realizar ajustes para adaptarse a nuevas circunstancias o desafíos emergentes.

5.3 Modificación y Actualización del Acuerdo: El presente Acuerdo podrá ser modificado o actualizado en cualquier momento, siempre que ambas partes lo acuerden de manera mutua. Las modificaciones deberán ser realizadas conforme a los procedimientos establecidos en los estatutos y regulaciones internas de cada Academia para la modificación de acuerdos. Cualquier cambio deberá ser documentado por escrito y firmado por los representantes autorizados de ambas partes para que tenga validez.

SEXO - RECURSOS HUMANOS

6.1 Asignación de Recursos Humanos: La asignación de recursos humanos por parte de cualquiera de las Academias para la ejecución de los proyectos en el marco de este Acuerdo no alterará, en ningún caso, la relación laboral existente de dichos recursos con su entidad de origen. Los participantes mantendrán su estatus y condiciones de empleo originales, y cualquier cambio en sus funciones será coordinado con sus respectivas instituciones sin afectar su vinculación laboral.

6.2 Cumplimiento de Normativas y Obligaciones Profesionales: Todos los participantes en los proyectos colaborativos deberán cumplir rigurosamente con las normativas internas, políticas, y códigos de conducta de sus respectivas instituciones. Asimismo, se espera que mantengan un alto nivel de profesionalismo y ética en el desempeño de sus responsabilidades, asegurando que sus acciones estén alineadas con los valores y estándares establecidos por API y AIM.

SÉPTIMO - TERMINACIÓN

7.1 Terminación del Acuerdo: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita a la otra parte con al menos 30 días de antelación. Esta notificación deberá incluir las razones para la terminación y, de ser posible, sugerencias para mitigar cualquier impacto negativo en los proyectos en curso.

7.2 Cumplimiento de Obligaciones Post-Terminación: En caso de terminación, ambas partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones adquiridas durante el período de vigencia del Acuerdo. Esto incluye, pero no se limita a, la entrega de informes finales que detallen el estado y los resultados de los proyectos en curso, así como la liquidación de cualquier obligación financiera, contractual, o administrativa pendiente. Las partes también deberán colaborar para asegurar una transición ordenada y minimizar cualquier interrupción en las actividades afectadas.

OCTAVO - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 Resolución de Asuntos No Previstos: Cualquier asunto no contemplado expresamente en este Acuerdo será resuelto de manera conjunta por los directorios de API y AIM, quienes deberán actuar en coordinación y con el objetivo de preservar la cooperación y los intereses mutuos de ambas partes.

8.2 Proceso de Resolución de Controversias: En caso de que surja una controversia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, las partes acuerdan seguir el siguiente procedimiento escalonado:

- a) Negociación Directa: Las partes intentarán resolver cualquier disputa de manera amistosa a través de una negociación directa y de buena fe, buscando una solución que satisfaga los intereses de ambas Academias.
- b) Mediación: Si la negociación directa no logra resolver la controversia, las partes se comprometen a someter la disputa a un proceso de mediación. La mediación será conducida por un mediador neutral, seleccionado de común acuerdo, quien intentará facilitar un acuerdo entre las partes.
- c) Arbitraje: Si la mediación no resuelve la disputa, las partes acuerdan someter la controversia a un proceso de arbitraje. Para garantizar una resolución justa y eficiente, las partes se comprometen a lo siguiente:
 - i. Selección de Foro y Reglas: Las partes actuarán de buena fe, para acordar el lugar del arbitraje, las reglas internacionales que regirán el proceso, y la designación de los árbitros en un plazo razonable.
 - ii. Designación de un Tercero Neutral: Si las partes no logran llegar a un acuerdo dentro del plazo establecido, designarán de mutuo acuerdo a un tercero neutral con la autoridad exclusiva para decidir el foro de arbitraje y las reglas internacionales aplicables. Este tercero deberá ser aceptado por ambas partes o, en su defecto, seleccionado conforme a un procedimiento previamente acordado.
 - iii. Compromiso de Buena Fe: Las partes se comprometen a actuar de manera colaborativa y de buena fe durante todo el proceso, tanto antes como durante el arbitraje, asegurando que sus acciones sean cónsonas con los objetivos del acuerdo de colaboración.



NOVENO - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

9.1 Confidencialidad de la Información: Ambas partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información compartida en el marco de este Acuerdo, incluyendo, pero no limitándose a, datos técnicos, financieros, comerciales y cualquier otra información que se haya identificado como confidencial. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante la ejecución del Acuerdo y continuará después de su finalización, salvo que la información pase a ser de dominio público por medios legítimos o las partes acuerden por escrito su divulgación.

9.2 Propiedad Intelectual de los Resultados Conjuntos: La propiedad intelectual resultante de los proyectos desarrollados en conjunto bajo este Acuerdo, tales como patentes, derechos de autor, diseños, modelos, y cualquier otra creación protegible, será compartida de manera equitativa entre las partes, salvo que se acuerde lo contrario por escrito. La explotación y uso de dicha propiedad intelectual se llevará a cabo siempre en conformidad con los objetivos educativos y científicos de la API, tal como se define en sus estatutos. En caso de surgir una disputa sobre la propiedad o explotación de dichos derechos, las partes se comprometen a negociar de buena fe para alcanzar un acuerdo justo. Si no se llega a un acuerdo, la disputa será resuelta mediante el procedimiento de resolución de controversias descrito en la CLÁUSULA OCTAVA de este Acuerdo.



DÉCIMO - COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

10.1 Aprobación de Comunicaciones Públicas: Cualquier comunicación pública, anuncio, o publicación relacionada con las actividades conjuntas realizadas en el marco de este Acuerdo deberá contar con la aprobación previa y por escrito de ambas partes. Las partes se comprometen a revisar y responder a las solicitudes de aprobación dentro de un plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción, para no retrasar indebidamente las actividades.

10.2 Reconocimiento de Contribuciones: En todas las publicaciones, presentaciones, y comunicaciones públicas resultantes de la colaboración entre las Academias, se deberá reconocer de manera adecuada y equitativa la contribución de ambas partes. Este reconocimiento incluirá la mención de los nombres de las Academias, logotipos (si corresponde), y la descripción de las respectivas contribuciones al proyecto o actividad específica, asegurando que se refleje con precisión el esfuerzo conjunto.

FIRMAS

En testimonio de conformidad, se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares de igual validez y a un solo efecto, el día 3 de julio del 2025, simultáneamente en la Ciudad de México, México y en la Ciudad de Mayagüez, Puerto Rico.

Academia Panamericana de Ingeniería



José Domingo Pérez Muñoz, API, APRI
Presidente

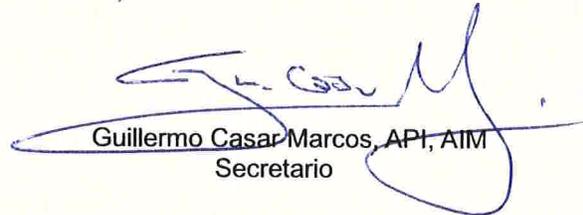


Benjamín Colucci Ríos, API, APRI
Secretario

Academia de Ingeniería de México



Mtro. Alberto Lepe Zúñiga, AIM
Presidente



Guillermo Casar Marcos, API, AIM
Secretario